



Resolución Jefatural N ° 00226 /2014-INIA

Lima, 12 AGO. 2014

VISTOS:

El Oficio N° 891-2014-INIA-DEA de la Dirección General de la Dirección de Extensión Agraria, el Oficio N° 443-2014-INIA-DIA/DG y el Informe Legal N° 116-2014-INIA-OAJ/DG, de la Dirección General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25902 "Ley Orgánica del Ministerio Agricultura", crea el Instituto de Investigación Agraria, denominación que fue reemplazada por Decreto Legislativo N° 997, a Instituto Nacional de Innovación Agraria, como Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Agricultura, a cargo del diseño de la política nacional de innovación y extensión agraria en todo el territorio nacional, así como de las actividades de investigación, transferencia de tecnología, asistencia técnica, conservación de recursos genéticos y la producción de semillas, plantones y reproductores; así como de la zonificación de cultivos y crianzas;

Que, el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, según el Decreto Legislativo N° 1060, es el ente rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria, es el organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, responsable de diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria. Tiene a su cargo la investigación, la transferencia de tecnología, la asistencia técnica, la conservación de recursos genéticos y la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG, señala en el artículo 5° como una de las funciones específicas del INIA, producción de semillas básicas, plantones, esquejes, estacas, cogollos, plántulas y reproductores de alta calidad genética;

Que, la Ley N° 27262, Ley General de Semillas, le otorga la facultad normativa a la Autoridad de Semillas, cuya función ha sido otorgado al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, asimismo, el artículo 25°, señala que las *semillas cuyas especies o grupos de especies son de obligatoria inscripción en el Registro de Cultivares Comerciales, de conformidad con lo establecido en el párrafo 14.2, sólo pueden ser comercializadas después de la inscripción en el mencionado registro.*

Que, el INIA cumple la función de Autoridad en Semillas, y reviste la calidad de productor de semillas, siendo necesario que los cultivares o líneas parentales de los cultivares a comercializar cuenten con un procedimiento de producción y de venta, el mismo que debe estar establecido en una *"Directiva para la entrega en calidad de venta de semilla básica de las líneas parentales de híbridos de maíz amarillo duro a productores de semillas"*.

Que, la Dirección de Extensión Agraria, mediante Oficio N° 0891-2014-INIA-DEA y la Dirección de Investigación Agraria, han emitido opiniones favorables respecto a la *Directiva para la entrega en calidad de venta de semilla básica de las líneas parentales de híbridos de maíz amarillo duro a productores de semillas*, el mismo que es de alcance nacional y en el ámbito de la entidad;

Estando a la visación del Director General de la Dirección de Extensión Agraria, Director General de la Dirección de Investigación Agraria y el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la *"Directiva para la entrega en calidad de venta de semilla básica de las líneas parentales de híbridos de maíz amarillo duro a productores de semillas"* que establece normas y procedimientos técnicos administrativos para la entrega en calidad de venta de semillas básica de las líneas parentales de cultivares de maíz amarillo duro liberados por el INIA, e inscritos oficialmente en el Registro de Cultivares Comerciales, a productores de semillas privados a fin de que la producción de la semilla híbrida de los cultivares de maíz amarillo duro sea masiva y extensiva a las zonas maiceras del país, cubriendo la demanda de la semilla híbrida de los agricultores por los productores y empresas privadas productoras de semillas, para las siembras comerciales de maíz amarillo duro a nivel nacional.

ARTÍCULO 2º.- Es de obligatorio cumplimiento para los Directores y Administradores de las Estaciones Experimentales Agrarias, Jefes o Líderes de los Programas Nacionales de Innovación en Cultivos y los demás funcionarios y empleados del INIA, vinculados a la acciones descritas en la *Directiva para la entrega en calidad de venta de semilla básica de las líneas parentales de híbridos de maíz amarillo duro a productores de semillas*, que al presente se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Encárguese a la Dirección de Extensión Agraria la difusión del *"Directiva para la entrega en calidad de venta de semilla básica de las líneas parentales de híbridos de maíz amarillo duro a productores de semillas"*, a nivel nacional.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese en la Web de la Institución la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.

ING. ROBERTO FACUNDO SANTOS GUEDET
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

09 OCT 2014

Lic. Adm. ALAIDE RODRIGUEZ RUCOB
Fedataria
RJ N° 00228-2014-INIA

JAMIGIRO JBO JBR A1900



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Instituto
Nacional de Innovación
Agraria

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

DIRECTIVA PARA LA ENTREGA EN CALIDAD DE VENTA DE SEMILLA BÁSICA DE LAS LINEAS PARENTALES DE HÍBRIDOS DE MAÍZ AMARILLO DURO A PRODUCTORES DE SEMILLAS

DIRECTIVA GENERAL

Nº 001 -2014-INIA-DEA

Formulada por la Dirección de Extensión Agraria

I. OBJETIVO

Establecer las Normas y Procedimientos técnicos administrativos para la entrega en calidad de venta de semilla básica de las líneas parentales de cultivares de maíz amarillo duro liberados por el Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA e inscritos oficialmente en el Registro de Cultivares Comerciales, a productores de semillas privados, a fin de que la producción de la semilla híbrida de los cultivares de maíz amarillo duro sea masiva y extensiva a las zonas maiceras del país, cubriendo la demanda de la semilla híbrida de los agricultores por los productores y empresas privadas productoras de semillas, para las siembras comerciales de maíz amarillo duro a nivel nacional.

II. FINALIDAD

Establecer las responsabilidades y coordinaciones que debe existir entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA, a través de las Estaciones Experimentales Agrarias donde se liberó el cultivar de maíz amarillo duro y los productores individuales, asociaciones y empresas privadas productoras de semillas oficialmente inscritas en el Registro de Productores de Semillas, de la Autoridad en Semillas para que la producción de semilla de híbridos de maíz amarillo duro por los productores de semillas con los parentales entregados por el INIA sea eficiente y acorde a la demanda en las zonas productoras de maíz amarillo duro, puesto que es una actividad que requiere un alto nivel de cuidado, tecnicismo y experiencia; teniendo en cuenta que el INIA releva la importancia de la actividad privada en el proceso de multiplicación de semilla, como el eslabón que une a nuestra institución con los agricultores, y reconoce que el incremento de la productividad de un cultivo, está directamente relacionado con el mayor uso de semilla de calidad por parte de los agricultores, y esto último con el crecimiento de empresas privadas que producen semillas de alta calidad.

III. BASE LEGAL

La aplicación de la presente Directiva se encuentra normada por las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 997 - "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura".
- Ley N° 30048, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 997.
- Decreto Legislativo N° 1060 "Ley que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria".



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Instituto
Nacional de Innovación
Agraria

- Decreto Supremo N° 040-2008, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- Ley N° 28411 - "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".
- Decreto Supremo N° 031-2005-AG "Reglamento de Organización y Funciones del INIA", modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG.
- Ley N° 27262 "Ley General de Semillas", modificado por el Decreto Legislativo N° 1080.
- Decreto Supremo N° 006-2012-AG. "Reglamento General de la Ley General de Semillas"
- Resolución Jefatural N° 00124-2005-INIEA "Instructivo para la Producción de Semillas en el INIA".
- Resolución Jefatural N° 00175-2005-AG, "Lineamientos para la Producción, Manejo y Mantenimiento de Semilla Genética en el INIA".
- Resolución Ministerial N° 0536-2002-AG, que aprueba la Directiva Sectorial N° 001-AG-2002 denominada "Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación y Actualización de Directivas".

IV. ALCANCE

"Las disposiciones contempladas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todas las Unidades Ejecutoras del Pliego N° 163- Instituto Nacional de Innovación Agraria.

Comprende todas las acciones administrativas y técnicas relacionadas a la entrega en calidad de venta de la semilla básica de los parentales de híbridos de maíz amarillo duro, involucrando para estos efectos al personal técnico responsable de los núcleos genéticos y categoría básica de los parentales de los cultivos de maíz amarillo duro, los Directores de Linea, los Directores de las Estaciones Experimentales Agrarias donde se liberen los cultivares de maíz amarillo duro y los encargados del Programa Nacional de Innovación en maíz.

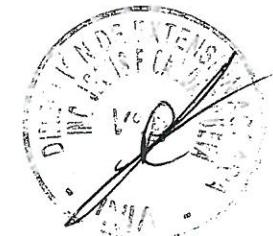
V. ALCANCES GENERALES:

- 5.1 El Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA releva la importancia de la actividad privada en el proceso de multiplicación de semillas, como el eslabón que une a nuestra institución con los agricultores, y reconoce que el incremento de la productividad de un cultivo, está directamente relacionado con el mayor uso de semilla de calidad por los agricultores.
- 5.2 La producción de semilla de híbridos de maíz es una actividad que requiere un elevado nivel tecnológico, experiencia y cuidado; motivo por el cual es necesario entregar en calidad de venta a los productores, personas naturales, asociaciones, y empresas productoras de semillas competentes para que se encarguen de producir la semilla de híbridos de maíz amarillo duro liberados por el INIA, a fin de contribuir a ampliar el área sembrada con semilla híbrida certificada de maíz.
- 5.3 El INIA genera tecnologías, entre ellas nuevas variedades que requieren ser puestas al alcance de los productores de acuerdo a las normas legales nacionales.
- 5.4 El productor de semilla privado producirá la semilla del híbrido F1 de maíz amarillo duro, para su comercialización

**PERÚ****Ministerio
de Agricultura****Instituto
Nacional de Innovación
Agraria**

VI Consideraciones Generales

- 6.1 El INIA, producirá la semilla de clase Genética y categoría Básica de las líneas parentales del híbrido de maíz amarillo duro, para ponerla a disposición de los productores de semilla.
- 6.2 Los productores de semillas híbridas de maíz amarillo duro deberán estar inscritas ante la autoridad de semilla.
- 6.3 La Estación Experimental Agraria obtentora mantendrá los Núcleos de Semilla Genética de las líneas parentales de los híbridos de maíz amarillo duro, y producirá la Semilla Básica de estas líneas, en cantidad suficiente de acuerdo a los requerimientos del mercado, garantizando su pureza genética.
- 6.4 El INIA a través de las Estaciones Experimentales Agrarias obtentoras venderá la semilla de categoría Básica de las líneas parentales (macho y hembra) de acuerdo al precio establecido en la Guía de Servicios del INIA, correspondiendo solicitar su actualización a la Dirección de Extensión Agraria y modificarla por la Oficina General de Planificación



Supervisión y Seguimiento:

- 6.5 La supervisión y control de la producción de semillas estará a cargo de la Estación Experimental Agraria obtentora de las líneas parentales de maíz amarillo duro a través del especialista en producción de semilla y del especialista del Programa Nacional de Innovación Agraria en Maíz.

El Programa Nacional de Innovación en Maíz designará en un plazo de 15 días hábiles anterior a la venta de la semilla básica de MAD, al especialista de la Estación Experimental Agraria obtentora del híbrido correspondiente, para el seguimiento de la producción de semilla híbrida de cultivares de maíz amarillo duro, que será producida por el productor de semilla.

- 6.6 Los informes de seguimiento de la conducción técnica de los semilleros del híbrido de maíz amarillo duro y la comercialización de semillas de clase Certificada estará bajo responsabilidad del especialista en producción de semillas y del especialista del Programa Nacional de Innovación en Maíz de la Estación Experimental Agraria obtentora del híbrido correspondiente, de acuerdo al cronograma establecido por la Unidad de Innovación Agraria y la Unidad de Extensión Agraria..

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

Los recursos generados por la entrega en calidad de venta de la semilla básica de las líneas parentales y de los volúmenes de semilla de los híbridos producidos, constituyen recursos intangibles manejados administrativamente en una cuenta especial para fines de investigación, transferencia de tecnología y producción de semillas en las Estaciones Experimentales Agrarias obtentoras del híbrido correspondiente.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Instituto
Nacional de Innovación
Agraria

VIII. RESPONSABILIDADES

El cumplimiento de la presente Directiva es responsabilidad de los Directores de las Estaciones Experimentales Agrarias, encargadas de su control y cumplimiento respectivo; del Programa Nacional de Semillas, Plantones y Reproductores; de los Especialistas en Producción de Semillas, con sede física en las Estaciones Experimentales y de los Directores Generales de Investigación y Extensión Agraria de la Sede Central, siendo la Dirección de Extensión Agraria, la encargada de verificar su correcto cumplimiento.

La Dirección de Extensión Agraria solicitará a la Oficina General de Administración y Planificación de Sede Central del INIA, la actualización de la Guía de Servicios.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original.
del cual doy fe

09 OCT 2014

Lic. Adm. ALAIDE RODRIGUEZ RUCOBA
Fedataria
RJ N° 00228-2014-INIA

